



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 290-2015-CM/MPM.

Moyobamba, 4 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 30 de abril de 2015, ha evaluado el Dictamen N° 002-2015CPEyP y el Acta de Sesión de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Concejo Provincial de Moyobamba, del 28 de abril de 2015, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el inicio y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPbR-2016) para el año fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, modificados por la Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización”, establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, artículo 17°, numeral 17.1, concordante con el artículo 112° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; para tal efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 73° del mismo dispositivo legal, estipula que dentro del marco de las competencias y funciones específicas, el rol de las municipalidades comprende entre otros, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, de otro lado, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056; el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF; la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01, establecen que el Presupuesto Participativo es un proceso en el que se las Autoridades y los Representantes de las Organizaciones del Pueblo arriban a acuerdos y precisan los criterios para delimitar proyectos de Impacto Distrital, Provincial, Regional;

Que, la Ley N° 27293, "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", establece la necesidad de optimizar el uso de los recursos del Estado mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia los problemas planteados por la población a través de los Planes Concertados y Presupuestos Participativos;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28983, "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece que, el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, de manera transversal, teniendo como lineamiento promover y garantizan la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, finalmente, la citada "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 9°, numeral 1, indica que, es atribución del Concejo Municipal como órgano de gobierno: "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"; asimismo, el numeral 14 del acotado artículo, prescribe que corresponde a éste, "aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal";

Que, en este sentido, el Concejo Provincial, luego del análisis y debate correspondientes, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos, con la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el INICIO del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO basado en RESULTADOS para el Año Fiscal 2016, el cual se sujetará al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01, y a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Planificación y Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, que como Anexo forma parte integrante del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al señor Alcalde, al Gerente Municipal y a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que todas las Unidades Orgánicas de esta Institución edil están obligadas a brindar el apoyo que requiera la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; quedando sin efecto cualquier otra norma anterior que se opongan a su ejecución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial del Distrito Judicial de San Martín y en el Portal Institucional [www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe).

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Oswaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE